Documento Número: 39984

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121307	1.568.578.372	0	55110

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia de 1991, ordena en su artículo 2º que #*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares*# y en consecuencia, la Administración bajo los principios de la función pública tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como representación del estado, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar las medidas pertinentes y necesarias para atender todas sus necesidades.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consigna la responsabilidad al alcalde de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 42, autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Distrito de Medellín mediante acto administrativo motivado, para hacer la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

De esta manera mediante el Decreto 0364 del 02 de Mayo de 2025 #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, se procedió con el acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, donde se estableció:

#El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2025, una vez rendido el informe por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD y de las diferentes dependencias del sector central y entidades descentralizadas que integran la estructura de la Administración Distrital de Medellín y demás autoridades presentes en el consejo, emitió de manera unánime, CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública, con el propósito de atender las consecuencias derivadas y las que se deriven, en las zonas afectadas por las lluvias recurrentes en el segundo trimestre de 205, concluyendo que existían los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública, según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

En armonía con lo anterior, el 29 de abril de 2025, mediante el Decreto 0363 de 205, se declaró la Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dada la magnitud de las afectaciones registradas por la temporada de lluvias del segundo trimestre de 2025, esto con la intención de atender mediante respuesta, rehabilitación y reconstrucción las áreas afectadas y sus zonas de influencia, por la situación presentada y previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres antes enunciado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria del 2 de mayo de 2025, aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación -PAER-, donde se incluyó las actividades destinadas a brindar una adecuada respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y sus áreas de influencia.

(#)

Conforme las actividades identificadas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación -PAER-, destinadas a la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, y teniendo en cuenta lo señalado por la Agencia Nacional de Compra Pública # Colombia Compra Eficiente, en conceptos, 452 de 2023, 691 de 2024, 062 de 2025, entre otros, en el entendido que #para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir, se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarte directamente por urgencia manifiesta: i) el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012; y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii) el segundo, la declaración propiamente dicha de #urgencia manifiesta# de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad. Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir, para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad#, se requiere declarar la urgencia manifiesta con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a los eventos excepcionales que fundamentaron la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 0363 de 2025, puesto que, acudiendo a los mecanismos ordinarios de selección no se podría garantizar una adecuada respuesta por parte del Distrito de Medellín.

Por lo tanto, le corresponde al Distrito Especial de Medellín prestar toda su capacidad técnica, financiera y administrativa para dar oportuna respuesta a los eventos naturales o antrópicos que afecten a la ciudad, y por ello es, necesario declarar la urgencia manifiesta para poder atender de manera rápida y eficaz por medio de la contratación, todas las necesidades para prevenir y solventar estas situaciones críticas.

En consecuencia, hacen parte de este decreto: el Decreto 0363 de 2025 y sus anexos, el Acta del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo desarrollada el 2 de mayo de 2025, el Plan de Acción Específico para la Recuperación y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Declaratoria de urgencia manifiesta. Declarar la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, #por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025#, y el Plan de Acción Específico para la Recuperación # PAER-, y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín.

Artículo 2. Autorización. En virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, autorizar a los ordenadores del gasto de las distintas dependencias del Distrito Especial de Medellín, para que de acuerdo a sus competencias, previstas en el Decreto 883 de 2015 y sus modificaciones, soliciten los traslados presupuestales necesarios a para atender dicha problemática y realicen las contrataciones necesarias para la obtención de bienes y servicios, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente decreto, acudiendo a la causal de contratación directa # Urgencia Manifiesta, en el marco de la situación de calamidad pública declarada a través del Decreto 363 de 2025.

Parágrafo: Las contrataciones autorizadas en el marco de la presente declaratoria, se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizarán exclusivamente para suplir las necesidades identificadas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación # PAER-, y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín##

La Secretaria de Infraestructura Física, de acuerdo el artículo 293 del decreto 883 #*Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física#.#* y según autorización expresa en el Articulo 1 del Decreto Nro. 0364 del 02 de mayo de 2025 #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, requiere adelantar el proceso para la interventoría a la ejecución de las intervenciones de la infraestructura física que se requieran para la atención de las emergencias provocadas por la temporada invernal, dentro del marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretadas.

La Interventoría, brindará un control riguroso y permanente sobre las obras ejecutadas a través de contratistas particulares, utilizando la tecnología adecuada y los medios de transporte más indicados para atender todos los frentes de trabajo, así mismo, garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios de las obras, para que al momento del vencimiento de este contrato estén en buen estado y de buena calidad.

Con la interventoría se pretende hacer cumplir todas las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del contrato de obra, y garantizar un control total de los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y ambientales; que se deriven de este.

Tomando en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a una contratación directa mediante la causal de urgencia manifiesta en virtud de los principios del estatuto contractual la Entidad debera garantizar la idoneidad del contratista seleccionado y en virtud a esto debe establecer unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera y experiencia que aseguren la ejecución del contrato con la oportunidad y calidad requerida.

La Secretaría de Infraestructura tiene la obligación de atender de manera urgente e inmediata esta situación, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad en donde existen restricciones parciales o gravosas del flujo vehicular y peatonal que están generando riesgos sobre los usuarios del transporte y sobre las personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías.

Las obras a ejecutar mediante el contrato objeto de interventoría se determinarán con los estudios y diseños, previa presentación de alternativas por el contratista, pero podrán ser obras de contención como pilas fundadas a profundidad, muros de contención, puentes, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canal escalonado, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que

permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Tomando en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a una contratación directa mediante la causal de urgencia manifiesta en virtud de los principios del estatuto general de contratación de la administración pública la Entidad deberá garantizar la idoneidad del contratista seleccionado y en virtud a esto debe establecer unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera y experiencia que aseguren la ejecución del contrato con la oportunidad y calidad requerida.

De conformidad con 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 *#Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto ad#ministrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previo#*, en consecuencia, estos estudios solo tienen la finalidad de señalar las condiciones generales del contrato y criterios mínimos que permitan garantizar la idoneidad del contratista, teniendo en cuenta la necesidad de una intervención inmediata.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría a la ejecución de las intervenciones de la infraestructura física que se requieran para la atención de las emergencias provocadas por la temporada invernal, dentro del marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretadas.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39984

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido, verificando la atención integral en el marco de la calamidad pública decretada. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

El contrato de obra objeto de interventoría comprende la atención integral de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

afectaciones que se deriven de la temporada invernal que impactan al Distrito y que dan lugar a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta ya mencionada. Para lo anterior, se requiere sin limitarse a esto, a efectuar los estudios, y diseños, a ejecutar las obras necesarias y proporcionar los servicios conexos que permitan la atención de la infraestructura física afectada en el Distrito de Medellín

La atención se realizará mediante la ejecución de las siguientes actividades:

1. Obras de mitigación de la infraestructura física del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en virtud de la declaratoria de la calamidad pública por la temporada de lluvias y en el marco de la declaratoria de calamidad pública.
2. Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos (ordinarios, RCD, voluminosos y otros), lavado y limpieza manual, poda y tala de individuos arbóreos y actividades complementarias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de la urgencia manifiesta.
3. Prestar el servicio integral de maquinaria amarilla, vehículos pesados, carro tanques, vehículos succión presión y equipos en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de la urgencia manifiesta
4. Elaboración de Estudios y Diseños para la recuperación de la infraestructura física del Distrito de Medellín en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de ejecución de este contrato.
5. Construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de la ejecución de este contrato.
6. Construcción, adecuación y mantenimiento de elementos para la seguridad vial en la infraestructura de transporte y obras complementarias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de la ejecución de este contrato.
7. Obras para el mantenimiento de puentes, pasos viales y obras complementarias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y en el marco de la ejecución de este contrato.

Estas actividades pueden incluir sin limitarse: rondas de coronación, pilas fundadas a profundidad, micropilotes, anclajes, muros de contención, puentes, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canales escalonados, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Las principales actividades u obras que se estima pueden llegarse a ejecutar son las siguientes:

1. Estudios y diseños.
2. Levantamiento topográfico.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Movimiento de tierra.
4. Excavación con cuña o cras
5. Construcción de muros sobre pilas y/o pilotes, muros de pata, andenes en viaducto apoyados sobre pilas y/o pilotes.
6. Construcción de obras de contención.
7. Construcción de obras de urbanismo.
8. Revegetalización de taludes y recubrimiento con mortero.
9. Construcción de obras complementarias tales como cunetas, cordones, cárcamos, canal disipador y obras de drenaje en general.
10. Construcción de drenes y filtros.
11. Construcción de obras hidráulicas.
12. Repavimentación de los sitios donde se afectó la infraestructura vial # obra de estabilización.
13. Pasamanos, barandas metálicas y defensas viales.

No obstante, la indicación de actividades presentada, las mismas estarán sujetas a las necesidades y situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato para la atención de las afectaciones de la infraestructura y que tengan relación directa con las causas que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública, toda vez que se trata de una atención integral de dicha calamidad.

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual sobre las actividades realizadas y un informe de avance físico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y financiero de las obras. así como los documentos anexos que serán soporte del informe y permitirán verificar el cumplimento de las actividades (Esto es, memorias de cantidades, informes de interventoría, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, entre otros documentos).

Este informe deberá contener: avance físico y financiero de obra, registro fotográfico, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista de obra, seguimiento al programa de trabajo y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito de Medellín con relación al contrato de obra

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.

2. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las condiciones para la ejecución del contrato.

3. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

4. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los anexos técnicos del presente contrato.

6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, y dar la orden de inicio al contratista de obra.

7. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en el contrato de obra celebrado y en las

modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

8. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

9. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o de interventoría, y sobre sus obligaciones.

10. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas, cuando aplique.

12. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.

13. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.

14. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

15. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.

16. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

17. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo con las condiciones de ejecución

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato objeto de la interventoría.

18. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato de obra y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

20. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

21. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios.

22. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

23. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física.

24. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato

25. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de obra e interventoría.

26. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

28. Revisar mensualmente la vinculación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

29. Cumplir con el pago oportuno de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

30. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

31. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

32. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

33. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

34. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

35. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

36. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

37. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

38. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

39. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

40. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y distritales en materia de archivo.

41. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

42. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

43. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

44. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.

45. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, así: para el riego de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

46. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, en la que se establece:

· Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
· Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
· Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
· Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
· Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
· Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
· Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
· Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.

· Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.

· Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.

· Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la supervisión bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con disposiciones indicadas.

47. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

48. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

49. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

50. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012. y verificar que el contratista de obra lo cumpla.

51. Acreditar oportunamente el pago del impuesto de timbre en cada oportunidad cuando sea procedente.

52. Teniendo en cuenta la causa de este contrato y su valor indeterminado el contratista se obliga a mantener permanentemente informada a la supervisión, de los requerimientos económicos para la ejecución del contrato de obra, y por lo tanto, siempre informaran el valor ejecutado del contrato de obra y lo pendiente por ejecutar, para que el Distrito pueda adelantar los tramites presupuestales oportunamente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista para dar inicio a la ejecución de las obras: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

2. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista de obra, los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.

3. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.

4. Recibir, revisar y aprobar los planos récord del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.

5. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.

6. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

7. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

8. Verificar en el contrato de obra las actividades y/o ítems adicionales y necesarios, diferentes a los contenidos en la base de datos del Distrito de Medellín, los análisis de precios unitarios, la justificación, sus condiciones técnicas y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

9. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o las condiciones de ejecución del contrato de obra.

10. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

11. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el la guía de manejo socio-ambiental del proyecto.

12. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

13. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

14. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra).

15. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

16. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

17. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

18. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

19. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico requerido, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación.

20. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

21. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los Anexos Técnicos, en los plazos definidos para ello.

22. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

23. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento la potestad de alertar o dar a conocer los riesgos que se generen en cuanto a la seguridad y el avance del contrato, con el fin de que se tomen por parte de la interventoría las medidas correspondientes.

24. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

25. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

26. Conceptuar al supervisor del contrato sobre la solicitud de autorización de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

27. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

28. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

29. Velar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o de otras actividades conexas.

30. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

31. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo).
Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

DERECHOS DEL INTERVENTOR.

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la minuta del contrato.

3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.

17. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

18. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

19. Verificar que el contratista cumpla con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 #Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo# del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

20. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.

21. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

22. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

REQUISITOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El alcance estimado del contrato, está relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA, de acuerdo con lo anterior, el contratista deberá acreditar de experiencia, en contratos que cumplan las siguientes condiciones:

1.1. Alcance:

Que hayan contenido, la ejecución de:

Experiencia general:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

· CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
· ATENCIÓN A OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA

Experiencia específica:

Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial.

1.2. Clasificación:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, y estar debidamente registrados en el RUP:

Código	**Descripción**
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Control de calidad
81151700	Geología

1.3. Valor:

El proponente debe acreditar en un máximo de cinco (5) contratos, que cumplan con las condiciones anteriores, un valor ejecutado según lo reportado en el RUP, igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El contratista deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

- Índice de Liquidez: Mayor o igual a uno punto uno (1.1)
- Índice de Endeudamiento: Menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%)
- Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a cero puno cero dos (0.02)
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a cero puno cero uno (0,01)

3. CAPITAL DE TRABAJO

El contratista deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al veinticinco por ciento (25%) del valor inicial estimado para el contrato

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991 ordena que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares y en consecuencia, la Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la función pública garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas

Así entonces la ley 1523 de 2012 adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo VII establece un régimen especial para para situaciones de desastre o calamidad pública, indicando que declaradas dichas situaciones se determina en dicho capitulo el régimen especial aplicable; así entonces en el artículo 66 se establecen las medidas especiales de contratación.

Además, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 0364 del 02 de mayo de 2025, #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, intervenciones que deben ser atendidos en el inmediato futuro por la Secretaría de Infraestructura Física.

En consecuencia, es procedente la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Este contrato se trata de una interventoría a una urgencia manifiesta. Inicialmente, se estima como valor del contrato MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.568.578.372), incluyendo IVA y factor multiplicador.

El valor definitivo será determinado atendiendo las circunstancias de la urgencia manifiesta.

El presupuesto del contrato será estimado una vez se obtenga los estudios y diseños definitivos requeridos, como precios base, se anexa listado de valores unitarios, según base de datos de la Secretaria de Infraestructura, no obstante de acuerdo a la naturaleza del contrato el contratista podrá solicitar los ajustes correspondientes según las condiciones particulares que se vayan presentando durante el desarrollo de la actividades requeridas para la atención de esta urgencia manifiesta. Ver Anexo denominado "Listado de Actividades y Valor unitarios - Base".

Para calcular el Factor Multiplicador # FM- se deberá dar cumplimiento a la resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio 2019 por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo del factor multiplicador.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos ofertados del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR ofertado, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista de interventoría deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas# en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA de interventoría entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.
- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista de interventoría envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Informe de interventoría.

3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser:

Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.

5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Medellín:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

a. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

b. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura Física, de las actividades desarrolladas por el interventor.

c. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.

d. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

e. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.

f. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Municipio de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)

g. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos de obra, cuando ello aplique.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

h. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría

i. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor de interventoría respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

· Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

· En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

· Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

· Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia, y entregarse al supervisor o interventor.

· Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

· Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Nota 1: La obra es una URGENCIA MANIFIESTA y por ende las obras deben hacerse con la celeridad y rapidez que lo ameritan, contratando mano de obra calificada y materiales de la mejor calidad que garanticen las especificaciones y contrales exigidos por la interventoría, en especial los concretos premezclados.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No aplica. Se trata de una contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, en consecuencia no aplican factores de selección

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39984

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
JURIDICA	0050	Certificado de afiliación a Seguridad Social	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Ver Anexo	Ver Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00	5	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a la ejecución de las intervenciones de la infraestructura física que se requieran para la atención de las emergencias provocadas por la temporada invernal, dentro del marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretadas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.568.578.372

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39984

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71686518	CARDONA LONDONO GABRIEL JAIME	gabriel.cardona@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43627262	VALENCIA CARDONA NATALIA ELENA	natalia.valencia@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1004960248	JUAN CAMILO PATINO AMORTEGUI	juanc.patino@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71382794	DANNY GONZALEZ RENDON	danny.gonzalez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	8104541	MORALES MONCADA ALEJANDRO	Alejandro Morales Moncada

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

165.0 Días Calendario

Multas:

MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE MEDELLÍN.

Contractualmente se pactan las siguientes multas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo de la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo,
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
g. Por cambios en las especificaciones de obra sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
i. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1#) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
k. Por incumplimiento de la obligación de realizar seguimiento a la Gestión Socioambiental contenida en la GUÍA DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto 673 de 2006, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.
l. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

m. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

o. Por el incumplimiento del objeto, alcance y cualquiera de cláusula y obligación del contrato, que afecte la ejecución del mismo, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

p. Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

q. Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

r. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

s. Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cláusula Penal Pecuniaria:

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Seabastian Arboleda Alzate
Profesional Universitario

_____
Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

_____
Juan Fernando Vargas Velez
Profesional Universitario